



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 16 de mayo de 1973. — Número 59

Página 509

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada a las once horas del día 27 de abril de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de marzo.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 23 del mes de marzo último al 26 de abril actual, ambos inclusive.

Hacer constar en acta la más cordial felicitación de la Corporación al excelentísimo señor don Claudio Colomer Marqués, con motivo del segundo aniversario al frente del Gobierno Civil de la provincia, durante cuyo mandato ha llevado a cabo una fecunda y brillante labor, gestionando cuantos asuntos eran de vital interés para el mejor desarrollo de nuestra provincia.

Quedar enterados del escrito del Ilmo. Sr. Subdirector General del Instituto Nacional de la Vivienda (Ministerio de la Vivienda), trasladando resolución de la Dirección General de dicho Organismo, del día 2 del corriente mes, por la que se adjudica definitivamente a esta Diputación una parcela, de 27.800 metros cuadrados, del polígono de Cazaña, para la construcción de la Facultad de Medicina, por un importe de 24.987.370 pesetas, y en la que se señala la forma de pago de la expresada cantidad, así como de los telegramas dirigidos por la Presidencia de la Corporación, en el día de ayer, al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia y al ilustrísimo señor Director General de Universidades, dándoles cuenta de que en la indicada fecha ha ordenado el pago del precio de dichos terrenos; facultando, al propio tiempo, al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, don Rafael González Echega-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de abril del corriente año	509
Extracto de acuerdos adoptados en las sesiones plenarias extraordinarias celebradas los días 27 de abril y 3 de mayo del año actual	511

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria	512
Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	512

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander	513
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Torrelavega	513
Delegación de Hacienda	513

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número quince de Madrid	514
Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander	516
Ayuntamiento de Liendo	517
Juzgado Municipal número dos de Santander	517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	517
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Polanco, Cartes, Camargo, Ruiloba, Camaleño, San Pedro del Romeral y Castro Urdiales	523
--	-----

Quedar enterados del oficio del excelentísimo señor Gobernador-presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos dando cuenta de que el Servicio Central de Planes de la Presidencia del Gobierno, en escrito del día 21 del pasado mes de marzo, le comunica que el Consejo de Ministros, en su reunión del 9 de marzo de 1973, acordó aprobar la distribución del crédito para conservación y reparación de caminos vecinales para el año de 1973, en cuya distribución le ha correspondido a esta Diputación la cantidad de 8.266.000 pesetas.

Quedar enterados del escrito del señor presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Santander agradeciendo a la Diputación su aportación de 500.000 pesetas como contribución de la misma a los gastos de la campaña de vacunación anti-aftosa que se ha llevado a efecto en la provincia.

Ratificar el nombramiento hecho por el Pleno de la Institución Cultural de Cantabria, en sesión de 31 del pasado mes de marzo, a favor del doctor don Angel Pereda de la Reguera, designándole consejero de número de la expresada Institución, para ocupar la vacante existente por el fallecimiento del ilustrísimo señor don Adriano García Lomas.

Hacer presente a la Fundación Benéfico-Docente "Marcelino Botín" el más profundo agradecimiento de la Corporación por haber donado a la "Casa de Salud Valdecilla" el equipo completo de microscopio electrónico, con los aparatos e instalaciones complementarias, por un importe total de 4.500.000 pesetas.

Quedar enterados de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 5 de marzo de 1973, por la que se concede a los Ayuntamientos de Reinosa y Enmedio (Santander), representados por esta Diputación, autorización para derivar del río Híjar, en el término municipal de Campoo de Suso, un caudal de 65 litros por segundo, con destino al abastecimiento de aguas de las poblaciones de Reino-

ray, para que comparezca, representando a esta Diputación, al otorgamiento de la oportuna escritura pública de la compraventa de la referida parcela.

sa, Bolmir, Nestares, Requejo y Matamorosa.

Hacer votos por el total y rápido restablecimiento de la madre del diputado provincial don Luis Uriel de la Puente, que ayer fue intervenida quirúrgicamente en un hospital de nuestra capital.

Felicitar, a propuesta del vicepresidente de la Corporación, el ilustrísimo señor don Jesús Collado Soto, al ilustrísimo señor don Rafael González Echeagaray, presidente de la misma, por haberle sido concedido, según Orden del Ministerio de Marina de fecha 9 del corriente mes, el premio "Roger de Lauria" por su artículo "Vida naval de los bous españoles", publicado el año pasado en la Revista General de Marina.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la ejecución de trabajos de ornamento en los terrenos que circundan el Centro de Recuperación para Varones, en Parayas, con un presupuesto de contrata de 700.244 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública del expresado proyecto, con la reducción de plazos prevista por el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la ejecución de trabajos de conteo y toma de diámetros, para el aforo de productos maderables, en una zona del monte "Bercedo", y adjudicar directamente los indicados trabajos a don Jesús Cobo Rodríguez.

Aprobar el proyecto para la ejecución de trabajos de drenaje en la parte sur de la Residencia para niños subnormales, en Parayas, con un presupuesto de contrata de 97.500 pesetas, y contratar directamente la ejecución de los expresados trabajos con don Jesús Cobo Rodríguez.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados correspondiente al pasado mes de marzo.

Conceder a un matrimonio vecino de Guadasuar (Valencia) el depósito de una niña procedente del Jardín de Infancia, en cuanto las circunstancias lo permitan.

Conceder a doña María Luisa Torre de la Riva una ayuda económica de 1.500 pesetas mensuales para su sostenimiento.

Conceder a don Isidro Mateo Monte una ayuda económica de 1.700 pesetas mensuales para pagar los gastos de estancia de tres hijos en la Guardería Infantil de la "Cruzada Evangélica", de esta ciudad.

Suprimir la ayuda económica que se concedió a doña Raquel Celis Sánchez para sostenimiento de dos hijos, por haber desaparecido las causas que motivaron su concesión.

Suprimir la ayuda económica que se concedió a doña Aurora Gómez Echevarría para sostenimiento de sus hijos, por los mismos motivos que la anterior.

Suprimir la ayuda económica que se concedió a don Gregorio Calvo Díez del Valle para pagar la estancia de sus hijos en la Guardería de la "Cruzada Evangélica" de Cueto, por darse las mismas circunstancias que en las dos anteriores.

Fijar en 138 y 70 pesetas, respectivamente, con efectos a partir del mes de mayo próximo, el costo diario de cada estancia en las Residencias "Capitán Palacios" y "Santa Teresa", a efectos del artículo 11 de la Ordenanza fiscal de derechos por servicios en establecimientos asistenciales.

Modificar el artículo 12 de la vigente Ordenanza fiscal de derechos por servicios en establecimientos asistenciales, fijando en 72.000 pesetas la base a que se refiere el artículo mencionado.

Convenir con el Instituto Nacional de Previsión la construcción, en régimen de condominio sobre suelo y vuelo, de un Centro de Traumatología y Urgencia en los terrenos de la finca "Casa de Salud Valdecilla".

Instruir, si fuera preciso, expediente para desafectar los terrenos de la finca de la "Casa de Salud Valdecilla", sobre los que habrá de construirse el nuevo Centro de Traumatología y Urgencia, del carácter de bienes de servicio público que al presente tienen, para convertirlos en bienes de propios, así como el expediente de cesión, si fuese necesario, y la obtención de todas las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Quedar enterados de la Resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de fecha 13 del corriente mes de abril, por la que se aprueba el expediente de modificación de Planes de Cooperación (primera reforma del Plan 1972-73).

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la construcción del camino de Argüébanes a la carretera de León a Santander, con un puente sobre el río Deva, con un presupuesto de 6.099.057 pesetas, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública para la contratación de las expresadas obras.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de construcción

del camino municipal del barrio de la Iglesia al Regato de las Anguilas, en término municipal de Polanco, con un presupuesto de 2.750.000 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de la indicada obra.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de mejora de caminos en Mercadal y Bedicó, término municipal de Cartes, con un presupuesto de 709.505 pesetas, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública del referido proyecto, con la reducción de plazos prevista por el Reglamento de Contratación, en su artículo 19.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de urbanización en Ramales, con un presupuesto de 2.742.426 pesetas, y autorizar al Ayuntamiento de Ramales para contratar, en forma reglamentaria, las obras de dicho proyecto.

Aprobar el proyecto reformado y pliego de condiciones de la obra de abastecimiento de agua al pueblo de Villapaderne, término municipal de Campoo de Yuso, con un presupuesto de 440.277 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública del referido proyecto.

Recibir definitivamente las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Fresnedo (segunda fase), del término municipal de Solórzano, y proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista adjudicatario de las expresadas obras para responder de la ejecución de las mismas.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la ejecución del libro gráfico que recoge los aspectos más interesantes de Santander y su provincia, y que por la oficina de Contratación y Compras se proceda a la tramitación del indicado concurso.

Conceder un anticipo de 300.000 pesetas al Ayuntamiento de Tudanca, con destino a su aportación a las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Tudanca y La Lastra (aumentado presupuestario), del Plan de Cooperación 1972-73, cuyo anticipo deberá ser reintegrado en cinco anualidades, de 60.000 pesetas cada una.

Adjudicar definitivamente diversos lotes a las casas que seguidamente se relacionan, vistos los antecedentes del concurso celebrado para la adquisición de material de esterilización con destino al nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla" y el informe de la Comisión Técnica nombrada al efecto: "Antonio Matachana, S. A.", por un importe total de 702.046 pesetas.

“Comercial Técnica Hospitalaria, S. A.”, por un importe total de pesetas 206.940.

“Antonio Matachana, S. A.”, por un importe total de 305.500 pesetas.

“Corcho, S. A.”, por un importe total de 302.680 pesetas.

Autorizar a la Presidencia para la adquisición directa de los artículos que en la propuesta formulada por el señor gerente de la Fundación “Marqués de Valdecilla” se señalan, y que se consideran indispensables para la puesta en marcha del nuevo Hospital “Casa de Salud Valdecilla”.

Aprobar las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1972.

Aprobar las cuentas de caudales del presupuesto extraordinario “Q”, correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio de 1972.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial de Contribuciones, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1972.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial de Cooperación, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1972.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario “R”, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1972 y al primero del ejercicio de 1973.

Abonar a don Jesús Díez Fernández Losada, como indemnización de daños, la cantidad de 202.373 pesetas.

Aprobar el proyecto de construcción de un pontón en el camino provincial de Resconorio a la carretera de Burgos a Santander, con un presupuesto de 1.099.651 pesetas, y enviar el citado proyecto a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a efectos de su contratación reglamentaria por dicho Organismo.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de reforma y mejora de la estación de impulsión de San Pelayo, en Castro Urdiales, con un presupuesto de 700.000 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de las obras del referido proyecto.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones relativos a la ejecución de obras adicionales para la terminación del refugio-cafetería de la Fuente del Chivo, en el Alto Campoo, con un presupuesto de 397.000 pesetas, y contratar directamente la ejecución de las expresadas obras, por razones de urgencia, con el contratista don Gre-

gorio Gutiérrez Macho, adjudicatario del proyecto original.

Aprobar el proyecto para la ejecución de obras complementarias en las de mejora del camino de Puente Viesgo a las cuevas prehistóricas del monte “Castillo”, con un presupuesto de 299.998 pesetas, y contratar directamente las obras del referido proyecto complementario, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en sus artículos 54 y 41-3.º, con don Manuel Fernández Rosillo, contratista de la obra principal.

Aprobar el proyecto para reparación de daños de temporal en el camino provincial de Barrio a Vada, con un presupuesto de 857.619 pesetas, y contratar directamente las expresadas obras, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Contratación en sus artículos 54 y 41-3.º, con don Florencio Díez Fernández.

Aprobar el proyecto de construcción de un muro de contención de tierras y riego asfáltico, de un tramo de 700 metros, en el camino de Nocina a S-510, con un presupuesto de pesetas 308.782, y contratar directamente la ejecución de las indicadas obras, por razones de urgencia, con don Víctor Junquera Domínguez.

Aprobar el proyecto de ejecución de obras complementarias y de reparación de daños de temporal en el camino al barrio de La Bodega, en Bárcena de Cicero, con un presupuesto de 500.000 pesetas, y contratar directamente la ejecución de dichas obras, por razones de urgencia, con “Construcciones Panera, S. A.”.

Recibir definitivamente las obras de construcción del camino de El Alvarero a Escalante, y proceder a la devolución de la fianza depositada por el contratista adjudicatario de dichas obras para responder de la ejecución de las mismas.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 26 del pasado mes de marzo, autorizando la creación de una plaza de taquígrafo en la plantilla de funcionarios de la Corporación, y aprobar las bases confeccionadas por el Negociado de Personal para cubrir en propiedad la referida plaza, mediante la reglamentaria oposición.

Proceder a la jubilación forzosa, por edad, de don Aurelio Alvarado Campo, peón caminero de la Corporación, con el haber pasivo mensual de 7.366 pesetas, con efectos a partir del día primero del mes de mayo próximo, más dos pagas extraordinarias, reglamentarias, de igual cuantía que aquélla.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos, que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de nueva cubierta y muros de segunda planta del edificio de San Rafael, con un presupuesto de 6.551.169 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública del referido proyecto.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del nuevo centro de transformación del “Plan Asón”, en Ampuero, con un presupuesto de pesetas 2.447.346, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública de las obras del indicado proyecto.

Santander, 2 de mayo de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto del acuerdo adoptado en la sesión plenaria, de carácter extraordinario, celebrada a las once horas y treinta minutos del día 27 de abril de 1973:

Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario “1/73”, para construcción de un centro emisor de RTV en Peña Cabarga, que se halla nivelado y asciende a la cantidad de 13.240.000 pesetas.

Santander, 2 de mayo de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto del acuerdo adoptado en la sesión plenaria, de carácter extraordinario, celebrada el día 3 de mayo de 1973:

Aprobar el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicio del Centro Médico Nacional “Marqués de Valdecilla”, que comprende 91 artículos y 9 disposiciones transitorias, con las modificaciones propuestas por la Corporación Provincial a los artículos números 14 y 91 y a las disposiciones transitorias 4.ª y 7.ª; elevándola al Ministerio de la Gobernación para su aprobación definitiva, si procede.

Santander, 5 de mayo de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Desestimación de oposiciones

El señor abogado del Estado de Santander, con fecha 30 de abril pasado, a propuesta de esta Sección de Minas, informa lo que sigue, en relación con las oposiciones formuladas por "SNIACE" contra el otorgamiento de los permisos de investigación denominados "María del Pilar Quinta", número 16.175, y "María del Pilar Sexta", número 16.176:

"La oposición formulada por "SNIACE" a las solicitudes de los permisos de investigación presentadas por "Exploración Minera Internacional (España), S. A.", deberá rechazarse por no fundarse en razones concretas y quedar debidamente garantizados los derechos de los dueños y arrendatarios de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Debiendo continuar la tramitación de estos expedientes en la forma prevenida en los artículos 44 y siguientes del citado Reglamento."

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1973.—
El delegado provincial, José M.^a de Urrutia y Llano. 882

DELEGACION PROVINCIAL DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Comisión Delegada de precios

Precios máximos de venta al público que regirán del 14 al 20 de mayo:

1.º—Precios máximos señalados por la Superioridad:

Aceite de soja, envasado	28,—
Arroz regulación 1. ^a	13,20
Arroz regulación 1. ^a , envasado	14,30
Arroz regulación extra, envasado	15,—
Azúcar terciada	16,80

Azúcar blanquilla, granel	17,—
Azúcar blanquilla, envasada...	18,50

Carne vacuna, congelada:	
Clase 1. ^a	130,—
Clase 2. ^a	72,—
Clase 3. ^a	36,—

Cerdo congelado:	
Lomo-solomillo	130,—
Magro	120,—
Panceta	55,—
Tocino	17,—
Costilla	50,—
Leche higienizada, litro	11,90

Pan:	
Pieza de 800 gramos, flama...	7,50
Pieza de 330 gramos, flama...	5,50
Pieza de 80 gramos, flama...	2,—

Merluza y pescadilla, congelada:	
De 250 a 500 gramos	37,—
De 501 a 800 gramos	43,—
De 801 a 1.500 gramos	48,—
De 1.500 a 2.400 gramos	55,—
Más de 2.400 gramos	66,—

2.º—Precios para las carnes frescas

Tanto para las de vacuno como para las de lanar y porcino, regirán en la venta al público, para todas sus clases, los mismos precios convenidos para la semana anterior por los Gremios con la Delegación de Abastecimientos, excepto para las chuletas de lomo de cerdo, que será el de 146 pesetas.

3.º Precios máximos señalados por la Comisión Delegada de Precios:

Productos	Extra	1. ^a	2. ^a
Frutas:			
Manzana B. Roma	21,—	18,—	13,—
Manzana Golden	30,—	22,—	14,—
Manzana Reineta	29,—	21,—	14,—
Manzana Starking	27,—	22,—	17,—
Naranja Wasigton	16,—	12,—	9,—
Naranja Navelina	11,—	9,—	5,—
Naranja Salustiana	12,—	9,—	5,—
Naranja Sanguina	11,—	8,—	7,—
Pera Blanquilla	26,—	22,—	17,—
Pera Roma	21,—	17,—	14,—
Plátanos	27,—	25,—	22,—
Hortalizas:			
Acelgas	10,—	9,—	8,—
Alcachofas	20,—	17,—	15,—
Cebollas secas	24,—	17,—	14,—
Lechuga (unidad)	9,—	8,—	7,—
Patata calidad (granel)	—	8,50	—
Patata calidad (envasada)	—	9,—	—
Repollo	8,—	7,—	6,—
Tomate canario	11,—	9,—	7,—
Tomate Muchamiel	33,—	24,—	21,—

Márgenes comerciales señalados por esta Comisión al pescado fresco, aplicables sobre los precios de compra en lonja y teniendo en cuenta los porcentajes de la pérdida en el faenado, comunicados al Sindicato.

Precio compra	Margen
Hasta 25 pesetas kilo.....	6,—
De 26 a 40	8,—
De 41 a 50	10,—
De 51 a 75	12,—
De 76 a 100	14,—
De 101 a 125	16,—
De 126 a 150	18,—
De 151 a 175	20,—
De 176 en adelante	25,—

4.º—Precios máximos señalados por la Comisión de mercado:

Huevos frescos:	
Extra, más de 750 grs. doc....	39,—
1. ^a , más de 690 grs. doc.	37,—
2. ^a , más de 630 grs. doc.	35,—
3. ^a , más de 570 grs. doc.	33,—
4. ^a , más de 510 grs. doc.	30,—
Pollo fresco, kilo	62,—

En los precios antes señalados está incluida toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, sin perjuicio de que cada industrial pueda rebajarlos en razón a los precios más baratos a que realice su compra, o a una reducción

de su propio beneficio o margen comercial, siempre que ello no perjudique a la calidad.

El detallista está obligado a conservar en su establecimiento el boleto o albarán que ineludiblemente le entregará el mayorista o vendedor en el acto de la compra, indicando artículo, clase o calidad y precio.

Las amas de casa tienen derecho en sus compras a: un pesaje correcto, comprobando, incluso, la balanza en su fiel; a exigir papel de envolver nuevo, limpio y fino; a que la carne se la piquen a su presencia, de la clase que pida, y sea limpia, sin hueso de contrapeso, y que los precios de venta estén claramente expuestos con sus respectivos carteles, indicando artículo, clase o calidad, de forma que no se precisen aclaraciones.

Las reclamaciones o peticiones de información pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos, c./ Juan de Herrera, 20, 1.º, teléfono 21 08 74, de nueve a una y de cinco a siete.

Santander, 11 de mayo de 1973.— El Gobernador civil-presidente de la Comisión Delegada de Precios, P. D., el secretario técnico (ilegible).

ADMÓN. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER (CAPITAL)

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se tramitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta ciudad de Santander:

Licencia Fiscal

José Luis Revuelta Pascau, José Antonio Urcelay Gómez, Ramiro Gutiérrez Praga, Arsenio Pacheco Solana, Antonio Gutiérrez Gómez e Isabel Valdés Jiménez.

Lujo

José Francisco Gutiérrez Hoya.

Tráfico de Empresas

Constructora, S. A.

Impuesto de sociedades

Somo, S. A.; Canteras Cantábrico, S. L., y Mármoles Durango, S. L.

Aduanas

Laouri Sabadon y Antonio Figue-reido Sousa.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en el expediente que se les sigue, para hacer efectivo el débito que se les reclama; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá contra los mismos lo que determina el artículo 99.5 y 7 del Reglamento General de Recaudación, por lo que serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones sucesivas en esta propia Oficina Recaudatoria.

Dado en Santander a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. El recaudador, José Martínez Fernández.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAUGA

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan por sí o por persona que los represente; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

Cuotas contributivas domiciliadas en el Ayuntamiento de Torrelavega

Trabajo Personal.-Cuota Licencia: "Inchausti Baque, Juan M."; débito por principal, 500 pesetas, más 20 por 100 recargo de apremio.

Trabajo personal.-Cuota licencia: "Menéndez Fernández, Víctor"; débito por principal, 500 pesetas, más 20 por 100 recargo de apremio.

Cuota de Beneficios.-Ejercicios de 1969 y 1970: "Torcida Martínez, Felicitas"; débito por principal, 28.800 pesetas, más 20 por 100 recargo apremio.

Torrelavega, 5 de mayo de 1973.— El recaudador (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Ampuero

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 26 de enero de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Ampuero, a la zona ampliada S.-08 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Polígono 1.-Primera ampliación

Puntos 1 al 2.—Se inicia en la parcela 1, continuando la número 2, así como las también números 350, 351, 352, 354, 348, 347, 346, 345, 344, 342, 339, 337, 356, 332, 371, 372, carretera a Guriezo, se atraviesa el río Vallino, hasta la parcela 439, siguiendo las 438, 437, 435, 434, 433, 426, 427, 422, 421, 417, 416, 414 y carretera.

Puntos 2 al 3.—Limita totalmente con la carretera.

Puntos 3 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada con fecha 12 de mayo de 1972, se cruza el río Vallino, atravesándose también la zona delimitada anteriormente hasta el punto número 1, donde se cierra esta ampliación.

Polígono 1.-Segunda ampliación

Está situada en la zona Sur de la delimitación efectuada anteriormente y comprende dos puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la zona delimitada anteriormente y, concretamente, desde la parcela 558, siguen las 605, 544, 553, 549, 547, 546, se atraviesa la carretera de Cereceda a Laredo, siguiendo las parcelas 227 y 64.

Puntos 2 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada anteriormente y carretera.

Polígono 1.-Tercera ampliación

Está situada en la zona Norte de la delimitación efectuada anteriormente y comprende tres puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la parcela 146, sigue todo el curso del río Asón hasta la parcela 39, siguiendo las parcelas números 14, 35, 772, 30, 31, 48, 53, 55, 58, 59, 61, 643, 64 b), 65,

48, 53, 55, 58, 59, 61, 64, 64 b), 65 y se atraviesa la carretera hasta el punto 2.

Puntos 2 al 3.—Sigue la carretera hasta la parcela 1.167, continúan las números 1.167, 1.166, 1.165, 1.163, 1.160, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58, 64, 65, 87, 88, 93, 97, 105, 108, 109, 104, 116 y 114, donde se une con la zona delimitada primeramente.

Puntos 3 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada primeramente y carretera hasta la parcela 146.

Polígono 2.-Cuarta ampliación

Corresponde este polígono a la zona de Marrón y comprende tres puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la parcela 361 hasta la línea del ferrocarril de Santander a Bilbao, siguiendo las parcelas 537, 536, 532, 535, 530, 529, 528, 527, 526, 525, 524, 523, 522, 521, se retrocede hasta las números 602, continuando las 605, 604, 601, 600, 599, 591, sigue un camino vecinal hasta la parcela 578 y sigue el curso del ferrocarril hasta la parcela 793.

Puntos 2 al 3.—Desde la parcela 793 y atravesando la carretera, continúan las parcelas 797, 794, 787, 786 a), 783, hasta carretera y parcela 469.

Puntos 3 al 1.—Desde la parcela 469, continúan las números 201, 198, 197, 199, 200 y 203, se atraviesa la carretera y enlaza con el punto 1.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de

la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 15 al 30 del actual, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 2 de marzo de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO QUINCE DE MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número quince de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de procedimiento judicial, sumario número 337 de 1969, promovidos por el "Banco de Crédito Industrial", representado por el procurador señor Zulueta Cebrián, contra "Elaboraciones Pesqueras del Cantábrico, S. A.", sobre reclamación de 724.306,80 pesetas, de un préstamo con garantía hipotecaria, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia a pública subasta, por tercera vez, la finca que actualmente consta hipotecada y que tiene la siguiente descripción:

Finca A).—En la jurisdicción del Registro de la Propiedad de Santoña.

Posesión en Santoña.—En la esquina formada por las calles de Pérez Galdós y Ortiz Otáñez, que ocupa una superficie total de mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, se compone de:

1.—Edificio destinado a fábrica de salazón y conservas de pescado, de una sola planta en su casi totalidad, salvo al Este, precisamente, en la esquina que forman las dos calles de su situación, donde tiene dos plantas, la inferior está destinada a las necesidades de la fabricación, y en ella se ha separado, mediante un tabique, el ángulo Nordeste, para formar un local independiente destinado a instalación de dos cámaras frigoríficas; en el local restante de esta planta baja se han construido doscientos veinte depósitos de cemento, para contener pescas saladas.

La planta superior está destinada a oficinas.

Mide lo edificado en la planta baja ochocientos noventa y dos metros cuadrados y la planta superior ciento noventa y ocho metros cuadrados tan sólo.

Ocupa esta nave todo el lindero Sur de la finca, con frente a la calle de Pérez Galdós.

Los materiales de que está construida son: cemento, hierro, mampostería, ladrillo y teja curva, con vigas de madera. Su tejado es de cuatro vertientes, en dos planos distintos, y tiene su entrada principal, que al mismo tiempo constituye la finca, toda al Sur, o calle Pérez Galdós, en cuyo viente tiene también otra puerta de acceso, mediante escalera interior, a la planta de oficinas, a más de ocho ventanas o huecos y una hornacina; al Este, de la nave o calle de Ortiz Otáñez, dan otras cinco ventanas al Norte, por donde linda con los cuerpos de edificio que se describirán con los números cinco, cuatro y dos, y con el patio central de la posesión. Tiene una puerta de salida a este patio y otra de acceso al pabellón de servicios que se citará, y en la planta superior comunicación con la nave que se describirá bajo el número cinco. La pared del Oeste es medianera con la finca urbana colindante, perteneciente a sucesores de Pelegrín del Castillo.

2.—Otro cuerpo de edificio, al Noroeste de la anterior nave, destinado a sala de calderas, autoclaves, cocedores y pailas, que mide, en su muro Oeste, que es el lindero general de la finca, treinta metros, veintinueve metros y medio de la pared del Este que da a la nave que se describirá a continuación, y al patio central de la finca-fábrica, y nueve metros en la pared Norte, o lindero general de la finca, y ocho al Sur, donde linda con la nave anteriormente descrita. Por tanto, su superficie es de doscientos cincuenta y dos metros, ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados.

Es de una sola planta, cuya altura hasta las vigas es de cinco metros y once en el vértice del tejado, que está dividido en dos secciones, cada una de las cuales tiene doble vertiente, al Norte y Sur.

La entrada única de esta nave se realiza desde el patio, por puerta de madera, que da al Este, y en el mismo muro se abre otra puerta de comunicación con la nave que se describe a continuación, abriéndose en el

muro común con ésta cuatro grandes ventanales.

Está construida de hormigón armado, mampostería, cemento, hierro, madera y tejado de uralita.

3.—Cuerpo de edificio, en dos plantas, con cimientos de piedra y hormigón ciclópeo; muro Norte de mampostería, y los restantes, así como los pilares centrales, de hormigón armado, vigas de hierro, salvo la cubierta superior que es de madera, y tejado de uralita, que vierte al Norte y Sur.

Está separada por el patio y la galería de servicios de la edificación descrita con el número uno. Al Este de la descrita anteriormente y ocupa el centro del lindero Norte de la finca total, enlazando también, como luego se dirá, con la nave que se reseña al número cinco. La planta baja se comunica, sin solución de continuidad, con la de esta nave número cinco, y la superior también tiene comunicación con la de citada nave por un gran hueco sin puertas.

Las medidas de esta edificación son: veintidós metros y medio de Norte a Sur, por dieciocho metros de Este a Oeste, en cada una de sus plantas.

La planta baja está destinada a almacén, y tiene al Oeste cuatro ventanales y una puerta, abierta en el muro común con la nave número dos, y además doce ventanas al patio central del edificio.

La planta superior está destinada a limpieza y preparación de las pescas, y tiene seis luceras en el tejado y cuatro ventanales al patio central.

4.—Enmarcado con las anteriores, el patio, y uniendo las dos naves descritas con los números uno y tres, con las que se comunica por puertas a sus extremos Norte y Sur, pabellón o galería de una sola planta rematada por una terraza, en cuyo pabellón están instalados los lavabos y servicios higiénicos.

Su medida, hoy rectificada, es de diecisiete metros cuadrados, y continuando el muro Este de la terraza de las naves descritas en línea paralela a la calle Ortiz Otáñez, muere en el cuerpo del edificio principal hasta el primer tercio del mismo, es decir, de su frente a la calle de Pérez Galdós, tomado desde la esquina.

Este pabellón linda también por el Este con la nave que a continuación se describe:

5.—En el ángulo Nordeste de la finca, y con frente a la calle de Ortiz Otáñez, hasta enlazar con el edificio reseñado en el número uno, otra edificación de dos plantas, que mide once metros y medio de Este a Oeste por

veintisiete metros de Norte a Sur, o sea, trescientos diez metros cuadrados y cincuenta decímetros, también cuadrados.

La planta inferior está destinada a almacén y otros servicios, y en ella existen dos grandes depósitos de cemento para agua. La superior se utiliza para el estampado, cierre y preparación de laterío o envases.

La planta baja se comunica, sin solución de continuidad, con el cuerpo de edificio reseñado con el número tres, y también tiene comunicación con la nave principal, y en la planta superior tiene puertas a ambos cuerpos de edificio.

La primera de estas plantas tiene cuatro ventanas y un portón, de madera, a la calle de Ortiz Otáñez, y en la planta alta dan a la misma calle cinco ventanas, abriéndose otras dos al Oeste, sobre el patio central. Hacia el centro de esta planta, y sobre su muro Este, está situada una caseta de cemento para el transformador.

Los materiales de que está construida son: cimientos de piedra y hormigón ciclópeo, muro Norte de mampostería, y los restantes, así como los pilares interiores, de hormigón armado, vigas de hierro, salvo las de la cubierta superior que son de madera, y tejado de uralita en dos vertientes, al Este y Oeste. Sus linderos son: Este y Norte, con las generales de la posesión; al Oeste, las naves tres y cuatro, y al Sur, la nave principal.

6.—Patio central de la fábrica, en superficie de ochenta y ocho metros, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, delimitando: al Sur, por el edificio principal; al Norte, por la nave número tres; al Este, por el pabellón de servicios higiénicos, y al Oeste, por la sala de calderas, con comunicación directa a ésta y a la nave principal. En su ángulo Nordeste hay una instalación para gasógeno, con tejado tejavana que, en parte, cubre la terraza del pabellón de servicios.

Los linderos generales de la finca toda son: frente, al Sur, calle de Pérez Galdós; derecha, al Este, de Ortiz Otáñez; espalda, al Norte, finca de Dámaso Fernández Mardones, mediante línea divisoria al eje de la última de las calles citadas, e izquierda, al Oeste, fincas de sucesores de Pelergrín del Castillo y otra de Angel Barredo.

Título.—La descrita finca, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 773 del archivo, libro 29 del mismo Ayuntamiento, folios 40 y 46, finca número

2.012, inscripciones primera y tercera, pertenece en pleno dominio a "Elaboraciones Pesqueras del Cantábrico, S. A.", por agrupación que hizo de otras dos de su propiedad, que llevaban los números 1.504 y 1.872, de la misma jurisdicción, y oportuna declaración de certificación y adscripción de maquinaria, según ello resulta del propio Registro y de una escritura que se autorizó el once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, habiéndose rectificado la descripción de dicho inmueble por otra escritura, ante el notario don Enrique Franch Alfaro, en las que se declararon obras nuevas y maquinaria autorizada el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

En la descrita finca-fábrica, para servir a los fines industriales que en ella se desarrollan, están montados, de manera permanente, los elementos de producción, maquinaria y utillaje industrial que se reseñan a continuación, que constan en el folio registral de la finca, elementos de producción, que han sufrido las sustituciones y adiciones que se expresan a continuación de los mismos:

Una prensa para cortar cuerpos, corte útil trescientos veinte milímetros, con un motor acoplado.

Una prensa eléctrica, de seis toneladas.

Una cizalla, a motor, corte útil cien milímetros, con motor acoplado.

Un cilindro de debilitar, con motor acoplado.

Dos cilindros para rebajar, con la maquinaria de debilitar.

Un tampón completo, para rebajar, con la prensa de puente.

Un cilindro para rollar, con motor acoplado.

Un volteador completo.

Una pestañadora de mesa, marca "Zenzano".

Cinco collares para pestañar.

Un tamón para curvar tapas.

Un balancín para tamponar.

Cinco tampones completos, con gomas, placa superior e inferior, y espárrago tensor, roscados por ambas partes.

Una rizadora de tapas.

Seis discos rizadores.

Una engomadora automática, marca "Zenzano", con motor.

Cuarenta y dos vasos para engomar tapas.

Una resistencia para la cabeza de la máquina engomadora.

Una soldadora y estañadora, marca "Massó Hermanos".

Dos soldadores de cuerpos y cuatro de acolla, de "Lobatti".

Cuatro soldadores, marca "Sorret".
 Un hornillo portátil, de fusión y soldadura, marca "Serrot".
 Una lámpara, de dos litros, de soldar, marca "Serrot".
 Un estuche de soldar y accesorios.
 Tres cortadores de bonito, marca "Flmemberg".
 Una cortadora, marca "Echevarría".
 Una desvisceradora, marca "Somme", tipo 520, número 15.753.
 Tres cocedores, con instalación de fuel-oil.
 Una armadura y carro, para los cocedores.
 Dos bastidores.
 Tres cerradoras, marca "Zenzanos".
 Tres cerradoras, marca "Universal", con motor acoplado.
 Veinticuatro platinos completos, para cierre de latas de varias formas.
 Dos autoclaves.
 Un polipasto eléctrico, de 1.500 kilogramos, con carro de traslación a mano.
 Una carretilla de elevación.
 Una caldera de vapor, y accesorios, y recibimiento centrífugo.
 Una bomba de alimentación de la caldera.
 Recuperador de vapor de agua.
 Una flejadora, marca "Gusber".
 Una precintadora, marca "Telle".
 Una precintadora, "Bes-Ser".
 Una impresadora de tablas de madera y accesorios.
 Una máquina exprimidora.
 Tres rodillos de exprimir.
 Una picapunta doble, con motor acoplado de medio HP.
 Dos electroventiladores centrífugos, con motor acoplado.
 Un gasógeno.
 Una bomba de engrase.
 Una prensa, excéntrica, para cortar y estampar tapas, con motor.
 Dieciocho troqueles estampes, para tapas de varios formatos.
 Una prensa para marcar tapas.
 Treinta y cuatro troqueles estampes, marca "Epesa", productos Of-Spain.
 Un troquel, cortante-estampe, para tenedorcillos.
 Un troquel, cortante-estampe, para precintos.
 Un suplemento para el estampe superior, sin letrero.
 Una pestañadora, marca "Zenzano".
 Una pestañadora rápida, marca "Marian", con motor acoplado.
 Trece juegos de rodaje.
 Tres motores eléctricos, de 1 HP.

Ha sido sustituida la caldera de vapor, con sus accesorios y recibimiento centrífugo antes existente, por una caldera de vapor, a fuel-oil, con sus distintos accesorios, chimenea, montaje e instalación y albañilería, con purificador de agua.

También se ha sustituido un gasógeno por otro gasógeno, marca "Somme".

A más de estos elementos de producción, se han adicionado con los siguientes, montados también de manera permanente:

Dos cámaras frigoríficas y antecámara, con sus accesorios, montaje, albañilería, portes y materiales varios.

Seis autoclaves, construidos por don Luis Revuelta, con sus accesorios, material y albañilería.

Tres cocedores, construidos por el mismo señor, con instalación de fuel-oil, y análogos a los otros tres ya existentes.

Maquinaria para confección de envases, y consistente en:

Una cizalla automática, en prensa rápida; una formadora de cuerpos, automática; una tamponadora automática, todos con sus troqueles, accesorios, transporte e instalación.

Un transformador, con sus accesorios.

Un depósito de esterilización de salmuera.

Una máquina engomadora, automática, con su motor.

Un electro ventilador, marca "Cru-ber", acorazado, y su montaje en la nave de caldera y máquinas.

Un depósito de fuel-oil.

Pozos de enfriamiento de pescados. Formatos de 1/4, redondos (formadora y tamponadora).

Cuatro formatos para soldadura, marca "Massó".

Una máquina automática, cerradora, S. M. Alonarti, y sus formatos.

Una máquina agrafadora, marca "Somme".

Una máquina cerradora, automática, marca "Alonarti", señalada con el número trece, con todos sus accesorios normales y un motor acoplado, número trescientos setenta y tres mil doscientos veintiocho, adquirida por compra a "Talleres Alonarti".

Una máquina cerradora, automática, marca "Somme", número seiscientos cuatro mil ochocientos diecisiete, comprada a "Somme, S. L."

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar el día veintisiete de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle General Castaños, número 1, planta 2.ª.

Segunda.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, en efectivo metálico, del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, la suma de ciento dos mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Cuarta.—Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.—El secretario, Francisco Jainaga.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Edicto de subasta de bienes muebles

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Vicente Martínez Oria y Compañía, S. L., por débitos del Impuesto de Sociedades, importantes la cantidad de 48.351 pesetas de principal, más recargos de apremio y costas, presupuestadas en junto 61.021 pesetas, se ha dictado con fecha 11 de mayo actual la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de mayo de 1973 la subasta de bienes muebles propiedad de don Vicente Martínez Oria y Cía. S. L., embargados por diligencia de fecha 1 de julio de 1971 en procedimiento administra-

tivo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo, a las doce horas, en los locales de esta Recaudación, sitos en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero.—Una máquina de limpieza en seco, marca "Everest", con los complementos de destilación y con su cuadro de mandos, valorada en 30.000 pesetas.

Lote segundo.—Una prensa de planchar, eléctrica, marca "Celsolatiz", valorada en 5.000 pesetas.

Lote tercero.—Dos mesas de plancha de vapor, marca "Jofeso", y una caldera de vapor, valoradas en 4.000 pesetas.

Lote cuarto.—Un rodillo de plancha, eléctrico, marca "Asisa", valorado en 32.000 pesetas.

Lote quinto.—Un secador, eléctrico, marca "Asisa", y dos lavadoras, eléctricas, marca "Asisa", valorados en 500 pesetas.

Lote sexto.—Una centrífuga, marca "Asisa", valorada en 21.000 pesetas.

Lote séptimo.—Un motor, con ventilador, marca "Celsolatiz", valorado en 2.000 pesetas.

La valoración de todos los lotes asciende a la cifra de noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en el local denominado "Tintorería Menfis", sito en la calle de Perines, número 2, de esta ciudad, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, requiriéndolo a esta Recaudación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que, en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Santander a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El recaudador, José Martínez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de una parcela de ochocientos a mil metros cuadrados, al sitio de Rucueva, al solo efecto de instalaciones industriales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobados en catorce de abril de 1973.

La apertura de pliegos se verificará veinte días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, que actúa, y con Documento Nacional de Identidad número, de años, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Liendo, 11 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 70/71 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Castellanos de Santander, S. A.", contra don Venancio Allica González, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un camión, "A. v. i. a", matrícula S.-54.594.

Importe total de la valoración, 40.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1973.—El juez municipal, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por medio del presente, hago saber: Que en el juicio verbal civil número 35/1972, seguido ante este Juzgado, a que luego se hará mérito, se ha pronunciado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de la Sociedad Anónima de Turismo y Transportes, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Juan Antonio Alesón

Rodríguez, mayor de edad y cuyo actual domicilio se desconoce y que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que la empresa Turismo y Transportes, S. A., como consecuencia del accidente ocurrido el día 5 de junio de 1971, en el pueblo de Solares, al colisionar contra el autobús matrícula BI.-103.733, de la propiedad de dicha empresa, el turismo matrícula S.-44.128, conducido por su propietario, don Juan Antonio Alesón Rodríguez, sufrió daños en su patrimonio por importe de nueve mil seiscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos. Que don Juan Antonio Alesón Rodríguez es el responsable culposo del referido accidente y, en su consecuencia, debe responder de los daños y ser condenado, como así se le condena, a estar y pasar por estas declaraciones y a que satisfaga a Turismo y Transportes, S. A., la cantidad de nueve mil seiscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos; todo ello sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y con objeto de que, a través de la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Juan Antonio Alesón Rodríguez, doy el presente, en Medio Cudeyo, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 54/1973, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, el ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y

leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Marino de la Fuente Sanjuanes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y dirigido por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra la entidad mercantil "Acromán, S. L.", en la persona de su representante legal, con domicilio en Burgos, declarada en rebeldía en estos autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Marino de la Fuente Sanjuanes, debo absolver y absuelvo a la empresa "Acromán, Sociedad Limitada", rebelde en estos autos, de las pretensiones contra ella formuladas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del término legal— lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Gil." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente, en Santander, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.— El juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, promovidos por don José Luis Pardo Blanco, soltero, marinero y vecino de Treceño, contra la herencia de don Santiago Pérez Casanueva, integrada por su viuda, doña Josefa Melendro González, y sus hijos, menores de edad, Santiago, Silvia y Eliodoro Pérez Melendro, representados por aquélla, y contra la Compañía de Seguros "Madrid, S. A.", y en virtud de resolución de hoy, por medio de

este edicto se emplaza a María Josefa Melendro González, en ignorado paradero, por sí y como representante legal de sus hijos, menores de edad, no emancipados, Silvia, Eliodoro y Santiago Pérez Melendro, todos como herederos del esposo de aquélla y padre de éstos, fallecido, Santiago Pérez Casanueva, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en forma en dicho juicio; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndola saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para la misma presentadas.

Dado en Torrelavega a 12 de abril de 1973.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 330 de 1972, que ante este Juzgado se sigue y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de abril de 1973.—El señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en representación de don Gerardo y don Jesús Cervera Alonso, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, dirigidos por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don Luciano Cebrián Sánchez, mayor de edad, casado y vecino que fue de Madrid, declarado en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Luciano Cebrián Sánchez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a los acreedores, don Gerardo y don Jesús Cervera Alonso, de las responsabili-

dades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de quinientas ochenta y una mil quinientas pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Luis Gil. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido la presente, en Santander a 27 de abril de 1973.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

En virtud de haber sido hallado el encartado Laureano López González, de 61 años de edad, casado, jornalero, hijo de Sabino y de Joaquina, natural de Valduno (Oviedo), sin domicilio conocido, cuya requisitoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 2 de agosto de 1972, número 92, se tiene acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo, al haber sido hallado.

Y con el fin de que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido, y firmo, la presente, en Reinosa a 1 de marzo de 1973.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

474

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 528/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice así:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Juicio, 100 pesetas.

Cuatro despachos, 300 pesetas.

Médico forense, 125 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 170 pesetas.

Total, 760 pesetas.

Y para que conste y sirva de traslado al condenado a su pago, Manuel Solís Villar, vecino de Puente San Miguel y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 28 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).

481

Por la presente, se acuerda emplazar a Luis Pérez Bravo, que tuvo su último domicilio en Palencia, calle Cardenal Cisneros, número 20, 3.º, para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, por término de cinco días, a usar de su derecho si le conviniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto en el juicio de faltas, número 649/72, por Vicente Seiras.

Y para que conste, y ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y sirva de emplazamiento a Luis Pérez Bravo, expido la presente, en Torrelavega a 28 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).

482

José Antonio Ahedo Carrión, de 45 años de edad, natural de Santander, hijo de Lino-Luis y de Visitación, de estado casado, de profesión arquitecto, domiciliado últimamente en Santander, calle de San José, número 16, 8.º, procesado en diligencias preparatorias, número 26 de 1971, por el delito contra la seguridad del tráfico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 30 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).

223

Emilio Rasines, García, de 46 años de edad, natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Celedonio y de Vicenta, de estado soltero, de profesión engrasador, domiciliado últimamente en Santander, Pérez Galdós, número 1, procesado en sumario, número 51 de 1972, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 30 de enero de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado.

238

Pedro Fernández Bermúdez, apodado "El Chavarra", natural de Valladolid, de unos 40 ó 45 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Tahona, número 3, bajo, procesado en causa número 5 de 1973, por el delito de robo, seguido por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado, o en su caso, en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y del Estado, o en la Radio Nacional, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a 17 de febrero de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

Por la presente, se cita a José Antonio Velasco, nacido en Oviedo el día 11 de octubre de 1948, hijo de Abelardo y María Enedina, y del cual se ignora su paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal a prestar declaración en diligencias de carácter penal, número 505 de 1972; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Antonio Rivera Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a 18 de diciembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.

225

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Benito Zamarreño Gil, en el número 644 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de agosto de 1972.—El señor juez municipal, en funciones del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Benito Zamarreño Gil, mayor de edad, soltero, sin domicilio fijo, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Zamarreño Gil a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 1.500 pesetas a Rafael López Chaparro y al pago de las costas judiciales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Zamarreño Gil, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 8 de enero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, José Manuel Balboa Cobo. 78

Por la presente cédula, se acuerda citar, como responsable civil, a José Pérez Moroso, en la actualidad vecino de Alemania, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 221/73, por daños, amenazas y malos tratos, el día 8 de junio próximo, a sus trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a mencionado señor Pérez Moroso, se expide la presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1973.—El secretario (ilegible). 809

Don Antonio Pizarro Meana, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 105 de 1972, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 13 de enero de 1973.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como acusado, Víctor Pérez Vega, de 18 años de edad, mecánico y residente en Francia, y por imprudencia con daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Pérez Vega a la pena de multa de 700 pesetas, costas necesarias del procedimiento y a que indemnice a José Mazo Perojo en la suma de 7.774 pesetas, salvo que en ejecución de sentencia se probase, por ratificación a la presencia judicial de tal perjudicado, la aparente renuncia del mismo a tal indemnización civil.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Víctor Pérez Vega, en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en San Vicente de la Barquera a 15 de enero de 1973.—El secretario, Antonio Meana Pizarro. 105

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre filiación, instado por el Ministerio Fiscal contra otros y don Adolfo García Fernández, en nombre propio y, además, en el de Felisa Josefa Cecilia García Martínez, por tenerla inscrita como hija legítima, de ignorado paradero, por la presente se les emplaza para que, en término de nueve días hábiles, comparezcan en autos personándose en forma; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, tiene las copias de demanda y documentos presentados por el actor.

Dado en Berga a 15 de enero de 1973.—El secretario, Ramón Puig F. 132

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al acusado Manuel Conde Cosgalla, nacido el 30 de enero de 1934, en Rubín-La Estrada (Pontevedra), hijo de Jesús y de Josefa, jornalero, casado y vecino de dicho Rubín, para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, con el fin de practicar en el mismo las diligencias acordadas, seguidas en este Juzgado con el número 10 de 1972, por el delito contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán

los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 16 de enero de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S., Jesús de Paz. 104

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 208/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice:

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas, 15 pesetas.
Trámite juicio, 200 pesetas.
Exhortos, 450 pesetas.
Médico forense, 450 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.
Indemnización a Emilio González Mediavilla, 26.963,60 pesetas.
Multa impuesta, 500 pesetas.
Reintegros y Mutualidades, 380 pesetas.
Transferencia, 50 pesetas.
Total, 29.058 pesetas.

Y para que conste y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al condenado a su pago, Pons Roger, que tiene su domicilio en 17 Rue Brabans Sioisy-Sous, Montmorency (95), Francia, expido la presente, en Torrelavega a 20 de febrero de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho. 414

Juan Antonio Loredó Larroza, de 43 años de edad, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Nieves, natural de Gijón y cuyo último domicilio fue en Santander, calle Menchubel, número 7, bajo, derecha, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera dentro del término de diez días, a efectos de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, por tenerlo así acordado en diligencias previas seguidas en dicho Juzgado, con el número 130/1972, por accidente de circulación con resultado de muerte.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de febrero de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya. 411

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta capital,

Hago saber, por el presente edicto, que con esta fecha se deja sin efecto la busca y captura del procesado Joaquín Gómez Sainz, en el sumario que instruyó con el número 47 de 1972, por hurto de uso, por haber sido detenido.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario (ilegible). 348

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander,

En las diligencias preparatorias, número 66 de 1972, que instruyo, por imprudencia, contra el encartado Eladio Hoyos de Cos, he acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo, por haber sido detenido en Torrelavega.

Santander, 2 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 258

Eladio Hoyos de Cos, de 27 años de edad, natural de Celada (Santander), hijo de Eladio y de Felicitas, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en plaza de Sierrapando (Torrelavega), encartado en diligencias preparatorias, número 66 de 1972, por el delito de imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 17 de enero de 1973.—El secretario (ilegible). 134

José Campos Turceta, de 44 años de edad, natural de Santander, hijo de Ricardo y Eloína, de estado casado, de profesión obrero, domiciliado últimamente en San Román, barrio de La Llanilla, procesado en sumario número 40 de 1972, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado

de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 16 de enero de 1973.—El secretario (ilegible). 133

Ricardo García Rodríguez, nacido en Santander el día 25 de octubre de 1942, hijo de Ricardo y de Rosa, soltero, sin domicilio, aunque señaló, al ser puesto en libertad, en la calle Luis Zorrilla, número 9, 6.º derecha, de Santander, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de notificar la calificación hecha por el Ministerio Fiscal, en diligencias preparatorias número 87/72, por delito de desobediencia a agentes de la autoridad, se siguen en dicho Juzgado; con apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Vergara (Guipúzcoa), 26 de febrero de 1973.—El juez de instrucción (ilegible). 473

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en el juicio verbal de faltas, número 1.115/1972, seguido por malos tratos, contra José Enrique Sañudo Saiz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de enero de 1973.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Enrique Sañudo Saiz, de 19 años de edad, soltero, peón y de esta vecindad, por escándalo y malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Enrique Sañudo Saiz a la pena de mil pesetas de multa por cada una de las dos faltas señaladas o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, por cada una de ellas, represión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado,

Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a José Enrique Sañudo Saiz, con domicilio desconocido, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por S. S.^a, en Santander a 31 de enero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín. — Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc. 242

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 120/1972, seguido por daños por imprudencia, contra José Javier Arantzamendi Alcorta y Charles Fischbach, del que resulta perjudicado el primero y Angel Martín Ortega, se ha acordado admitir, en ambos efectos, el recurso de apelación interpuesto por el referido José Javier Arantzamendi contra la sentencia recaída en dichos autos, y emplazar a las partes para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de Santander, a usar de su derecho en referido recurso.

Y desconociéndose el paradero del denunciado-apelado, Charles Fischbach, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, se emplaza a éste para que, dentro del referido término, se persone ante el Juzgado Superior expresado, a usar de su derecho en aludido recurso.

Dado en Medio Cudeyo a 31 de enero de 1973. — El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 291

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 220/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice:

"Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo acordado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Tasa judicial, registro (disposición común II.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.
 Juicio, 100 pesetas.
 Doce exhortos, 800 pesetas.
 Ejecución, 30 pesetas.
 Multa impuesta, 250 pesetas.
 Reintegros y Mutualidades, 245 pesetas.
 Dietas Santander, número 2, 75 pesetas.
 Dietas Madrid, número 21, 37 pesetas.
 Giro, 40 pesetas.
 Total, 1.712 pesetas.
 Importa la precedente tasación las figuradas mil setecientas doce pesetas, salvo error u omisión.
 Torrelavega a 12 de enero de 1973.
 El secretario, Félix Arias Corcho.

227

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas, número 640 de 1972, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de enero del año 1973.—El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José San Juan Lanza, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por supuestos daños por imprudencia en accidente de circulación a Ramón Marrón Flórez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Soto Iruz, hecho ocurrido en el término municipal de Camargo el día 3 de julio del pasado año; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvi libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José San Juan Lanza, cuyo domicilio se desconoce.

Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a José San Juan Lanza, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 17 de enero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

124

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Francisco Sandoval, mejor dicho, Germán Asúa Lomba, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 3 de octubre de 1972.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 375/72, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante-perjudicado, Francisco Sandoval Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y como denunciado, Germán Asúa Lomba, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Germán Asúa Lomba a la pena de 300 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de 668 pesetas al perjudicado, Francisco Sandoval Rodríguez, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al condenado, Germán Asúa Lomba, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1973.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

192

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas, número 639/72, seguido en este Juzgado, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.

Juicio, 200 pesetas.

Cuatro despachos (artículo 31, tarifa 1.^a), 300 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Medias dietas y locomoción (disposición 4.^a), Gijón número 1, 155 pesetas.

Indemnización a María Dolores Cadrecha, 12.400 pesetas.

Multa impuesta, 500 pesetas.

Reintegros y Mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21), 200 pesetas.

Dietas Gijón, número 2, 175 pesetas.

Giro y transferencia, 100 pesetas.
 Total, 14.095 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas catorce mil noventa y cinco pesetas.

Torrelavega a 27 de diciembre de 1972.—Firmado (ilegible).

Y para que conste, y dar traslado de la misma al condenado a su pago, John Weeler, vecino de Lausana (Suiza), y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho.

187

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas, número 940 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1973.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Albajara Fernández y Gabriel Laya Alonso, mayores de edad, solteros, conductor y portuario y de esta vecindad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Laya Alonso a la pena de veinte días de arresto menor y las costas del juicio, absolviendo libremente a Juan José Albajara Fernández.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Gabriel Laya Alonso, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 17 de enero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

122

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas, número 975 de 1972, seguido por lesiones y daños-imprudencia, contra Francisco Miguel

Victorero Cerecedo y otro, se ha dicho la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1973.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Miguel Cerecedo Victorero y, subsidiariamente, José Belmonte Bustillo, mayores de edad, casados, conductores y de esta vecindad, por lesiones por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Miguel Victorero Cerecedo, digo, Cerecedo Victorero, a la pena de mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización de mil setecientas setenta y siete pesetas a Carlos Junco Fernández y las costas del juicio.

Declarándose responsable civil subsidiario a José Belmonte Bustillo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Francisco Victorero Cerecedo y al responsable civil subsidiario, José Belmonte Bustillo, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander a 17 de enero de 1973.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc. 123

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas, número 423/72, seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Manuel Alonso Reguilón, en virtud de denuncia formulada por su esposa, doña Pilar Cao Zabala, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1972.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 423/72, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicada-denunciante, María del Pilar Cao Zabala, y como denunciado, Manuel Alonso Reguilón, mayor de

edad, casado, empleado y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Alonso Reguilón a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, Manuel Alonso Reguilón, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 15 de diciembre de 1972. El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez municipal, José Manuel Balboa Cobo. 76

Por la presente cédula, se acuerda citar a Secundino Barreales Blanco, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de junio próximo, a sus trece horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 202 de 1973, como parte.

Y para que conste y sirva de citación a Secundino Barreales Blanco, expido el presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1973.—El secretario (ilegible). 787

A Juan Ignacio Gómez Rodríguez, nacido en Udías (Santander) el día 26 de septiembre de 1946, hijo de Ernesto y Candelas, soltero, obrero especializado y vecino de Uruguay, para entrega de su permiso de conducir, a fin de cumplir la pena de privación por tres meses y quince días.

Asimismo, a que indemnice en 1.858 pesetas a Pedro Miguel Cruz González.

Se le notifica también la aplicación del indulto del Decreto 2.326/1971, a la pena de multa.

Acordado en diligencias preparatorias número 88/1971 (ejecutoria número 53/1972).

Torrelavega, 8 de febrero de 1973. El secretario judicial, A. Llorente. 455

Por la presente cédula, se acuerda emplazar al denunciado Luis Pérez Bravo, cuyo último domicilio fue en Palencia, para que en el plazo de cinco días se persone en el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho, si le conviniere, y en

virtud del recurso de apelación interpuesto por Vicente Seiras Iglesias en el juicio de faltas número 649/72.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Luis Pérez Bravo, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1973.— El secretario (ilegible). 810

Manuel Conde Cosgaya, nacido el día 30 de enero de 1934 en Rubín-La Estrada (Pontevedra), hijo de Jesús y de Josefa, casado, jornalero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días, con el fin de practicar en el mismo las diligencias preparatorias acordadas en este Juzgado, número 10 de 1972, por delito contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 17 de abril de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya. 764

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas, número 20/73, seguidas por sustracción, acordé expedir el presente, por el que se cita a José Llata, que ha trabajado en el caserío "El Ceo", de Cieza, a fin de que comparezca ante este Juzgado para declaración; haciéndole, por medio de este edicto, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 13 de abril de 1973.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 761

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Anuncio de concurso-oposición

Vacante en este Ayuntamiento de Polanco una plaza de guardia-notificador, se convoca concurso-oposición para cubrir la misma, con arreglo a las bases que, en extracto, se indican:

1.^a La plaza se halla clasificada con el grado retributivo 4, dotada con el sueldo base de 32.500 pesetas, retribución complementaria de 14.300

y gratificación de 16.250 pesetas y demás derechos que legalmente le correspondan.

2.^a Podrán concurrir los que reúnan las condiciones de capacidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, con edad de 21 a 45 años.

3.^a Las pruebas de selección serán de dos clases:

a) Examen de aptitud, que consistirán en:

—Escritura al dictado y conocimiento del Código de Circulación.

—Operaciones elementales de aritmética.

—Redacción de una notificación.

b) Concurso de méritos: servicios prestados al Estado, Ayuntamiento de Polanco u otras Entidades Locales.

4.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a modelo, en el Ayuntamiento de Polanco, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.^a Las prácticas de las pruebas de selección tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, después de transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria, el día y hora que se señalará oportunamente, notificándose a los aspirantes.

6.^a El Tribunal calificador propondrá al aspirante que alcance mayor puntuación en la suma de las dos pruebas, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos en la prueba a).

7.^a El concursante propuesto deberá acreditar en el término de treinta días las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

En Polanco a 2 de mayo de 1973.—El alcalde, P. D. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1972, todas ellas están expuestas al público, juntamente con los justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho

días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cartes, 2 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible.) 868

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para las obras de mejora de caminos en varias localidades del término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cartes, 4 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible.) 877

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino del pueblo de Muriedas don Francisco Cervera Mirones se interesa licencia para la instalación comercial como obrador de confitería en la calle Romea, número 2, bajo, del pueblo de Muriedas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 4 de mayo de 1973.—El alcalde, Leandro Valle. 875

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino del pueblo de Escobedo don Moisés Luis Arce Salmón se interesa licencia para la instalación de un taller de mecanización de piezas, en local existente en el barrio El Carmen y pueblo de Revilla.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes ante la Alcaldía.

Camargo, 9 de mayo de 1973.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Santander don Víctor Calvo Gutiérrez se interesa licencia para la apertura y funcionamiento de una sala de fiestas en la calle Juan XXIII, número 12, bajo, de El Ferial de Maliaño.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 4 de mayo de 1973.—El alcalde, Leandro Valle. 876

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1972, todas ellas están expuestas al público, juntamente con los justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ruiloba, 3 de mayo de 1973.—El alcalde, José María Gómez. 865

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973:

Camaleño.	(807)
San Pedro del Romeral.	(879)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Castro Urdiales.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973